ACUERDO NÚMERO 013 DEL 15 DE MAYO DE 2018

"Por el cual se establece la estrategia de focalización de estudiantes para ampliar oportunidades de matrícula en cierre de proceso formativo para titulación, en el periodo ordinario 16-04 de 2018"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria que garantiza a las Universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que mediante Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 25, ibídem, se definió el sistema de matrícula por créditos académicos, así:

> *"La duración del programa académico está determinada por el sistema de créditos académicos. La matrícula que realiza el estudiante en cualquiera de los programas de grado o posgrado que ofrece la institución, se hará según el sistema de créditos académicos. La condición de estudiante regular de grado de la UNAD se adquiere y se mantiene con la matrícula vigente entre el rango de diez (10) a veinte (20) créditos académicos en un período académico regular. Para el estudiante de posgrado, esta condición se adquiere con la matrícula vigente de mínimo seis (6) y máximo doce (12) créditos académicos.*
>
> ***Parágrafo 1. El estudiante podrá matricular un número de créditos inferior al establecido en el presente artículo, siempre y cuando lo requiera para cumplir con el número total de créditos académicos exigidos en el programa, sin que ello afecte su condición de estudiante regular.***
>
> *Parágrafo 2. El estudiante podrá matricular hasta un crédito académico por debajo del límite inferior o por encima del límite superior al establecido en el presente artículo, cuando el resultado de la suma aritmética de los créditos académicos matriculados sea impar (9 o 21).*
>
> *Parágrafo 3. Con el fin de facilitar el avance en los procesos formativos del estudiante, la institución podrá programar y desarrollar cursos académicos en los períodos intersemestrales. Los cursos académicos que se ofrezcan en el período*

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 15 DE MAYO DE 2018

"Por el cual se establece la estrategia de focalización de estudiantes para ampliar oportunidades de matrícula en cierre de proceso formativo para titulación, en el periodo ordinario 16-04 de 2018"

intersemestral tendrán una asignación máxima de nueve (9) créditos académicos." (Resaltado fuera del texto)

Que mediante Acuerdo No. 006 de mayo 28 de 2014, emanado del Consejo Académico se reglamentó el Capítulo 5 (situaciones administrativas), Capítulo 6 (situaciones académicas) y el Capítulo 8 (opciones de grado) del Acuerdo 029 del 2013, por el cual se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el literal d, del artículo 13, ibídem, dentro de la opción de grado denominada "Proyecto Aplicado" se contempla como tipo de proyecto aplicado, que pueden realizar los estudiantes, el "Diagnóstico", entendido como la opción de grado donde se evalúan y presentan los resultados de problemáticas relacionadas con el área de conocimiento y propósitos de formación de cada programa.

Que mediante Acuerdo número 089 del 30 de octubre de 2017, el Consejo Académico estableció la programación académica de los programas y servicios en el Sistema de Educación Superior en los diferentes ámbitos de actuación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, para la vigencia 2018, acorde con el modelo de matrícula permanente.

Que el literal d, del artículo 2, ibídem, consagró la programación de actividades para el cuarto período académico ordinario de 16 semanas, denominado 16-04.

Que el primer evento del periodo ordinario 16-04 se denomina *Inscripción y matrícula ordinaria de estudiantes nuevos y antiguos*, el cual se desarrolla del 13 de junio de 2018 al 08 de agosto de 2018.

Que para el 07 de mayo de 2018, la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico presentó un análisis del comportamiento del proceso de grado de los estudiantes, evidenciando la necesidad de facilitar su proceso de matrícula, para aquellos estudiantes que se encuentren finalizando su proceso de formación y requieran matricular entre 2 y 9 créditos en un periodo académico regular de 16 semanas.

Que esta estrategia estará focalizada para que los estudiantes puedan ampliar sus oportunidades de matrícula en cierre de proceso formativo para titulación, en el periodo ordinario 16-04 de 2018.

Que con esta estrategia se atenderán los casos de estudiantes que actualmente no han podido terminar su proceso de formación, los cuales se encuentran debidamente identificados y caracterizados por la oficina de Registro y Control Académico de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 15 DE MAYO DE 2018

"Por el cual se establece la estrategia de focalización de estudiantes para ampliar oportunidades de matrícula en cierre de proceso formativo para titulación, en el periodo ordinario 16-04 de 2018"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo: Establecer una estrategia de focalización de estudiantes para ampliar oportunidades de matrícula en cierre de proceso formativo y para titulación, en el periodo ordinario 16-04 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance: Autorizar a los estudiantes que se encuentren cerrando su proceso formativo y de titulación y que estén a menos de 10 créditos de terminar su programa, para que puedan matricular, por una sola vez, 2 o más créditos, durante el periodo académico regular 16-04.

Parágrafo único: Los Consejos de Escuela reglamentarán por una única vez la ruta de titulación individual de los casos específicos establecidos en el listado de caracterización entregado por Registro y Control Académico, mediante la estructuración de estrategias que se ajusten a lo contemplado en el Acuerdo No. 006 de 28 de mayo de 2014 expedido con el Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO. Caracterización y control. El grupo de Registro y Control Académico Nacional será el encargado de caracterizar a los estudiantes que pueden acceder al presente beneficio, en atención a los lineamientos dados en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta que la presente estrategia es focalizada.

ARTÍCULO CUARTO. Matrícula. El proceso de matrícula se adelantará de manera ordinaria, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Edgar Guillermo Rodríguez Díaz –
Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Revisó: Andrés E. Salinas Duarte
Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Proyectó: Andrés F. Muñoz